

JORNADA VESPERTINA 11/12/2016 CLAVE 3

1) "Rafael López Barrios Sucesión", debe al Fisco de la República la cantidad de \$ 30,000.00, en concepto de impuesto sobre la renta, por lo que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda elabora un calendario de pago, en el cual, lo adeudado se distribuye a prorrata de sus derechos entre los cinco herederos de la Sucesión, tratando de garantizar el interés fiscal. Cuál sería su opinión como asesor de los herederos ?

a) Que con esa iniciativa, la institución del Estado garantiza el pago del impuesto adeudado, de conformidad con la ley.

b) No hay garantía que todos los herederos paguen su parte del impuesto adeudado.

c) Ninguna de las anteriores.

R/Art.46 Código Tributario. Tiene que ser a petición de cualquier interesado

2) La "Asociación de Municipalidades de la Zona Occidental", integrada por las Alcaldías de esa zona, consideran que no son sujetos obligados al pago del impuesto sobre la renta, por lo que para afirmar su posición le consultan al respecto, en su carácter de de Abogado y Notario.

a) Que goza de pleno derecho de la exención, de conformidad al artículo 6 lit. b) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

b) Que debe solicitar a la DGII, la calificación de sujeto excluido del referido impuesto.

R/ Art.6 Inc.2 Ley de Impuesto sobre la Renta

c) Que debe gozar de los beneficios, por ser de utilidad pública, con beneficio para la comunidad.

3) El señor ENRIQUE TASIS desea vender su casa a la señora SABRINA DELGADO en un millón de dólares. Usted es el Notario y formaliza el documento. Quince días después cambian de opinión y desean deshacer el negocio. Lo buscan de nuevo para dejar sin efecto la escritura. El nuevo documento en que dejan sin efecto la escritura, causará impuesto de transferencia de bienes raíces?

a. Sí porque hay traslación de dominio otra vez.

R/Art.1 Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces

b. No porque es dejar sin efecto un contrato y debe solicitarse la devolución del impuesto que causó la primera venta.

c. Sólo debe pagar derechos de registro pero no transferencia.

4) La señorita ALICIA RINCAN es Administradora Única de la sociedad EL BUFETE, S.A. DE C.V., y puede suscribir cualquier tipo de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza. La finalidad principal de la sociedad es la prestación de servicios de consultoría. Además la señorita es la Presidenta de la Junta Directiva de la sociedad ARBOLEDAS, S.A. DE .C.V en cuyo Pacto social se establece que el Presidente de la Junta Directiva tienen la representación legal y puede suscribir todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles y de cualquier naturaleza como los laborales. La finalidad principal de la sociedad es la venta de vehículos usados. EL BUFETE S.A. DE C.V. adquiere un vehículo de la sociedad ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. al crédito.

a. La señorita RINCAN necesita autorización de la Junta Directiva de ARBOLEDAS porque estaría negociando directamente con ella.

b. La señorita RINCAN necesita autorización de la Junta General de EL BUFETE S.A. DE C.V. para obligarse ante ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.

c. La dos anteriores.

R/ Art.275 IV Com.

5) Los señores NAPOLEON MORENO RUBIO, RODOLFO ALEMAN INGLES y CARLOS PARADA llegan a su oficina para que ante sus oficios se asiente la constitución de un Partido Político. Entre los que desean firmar la constitución está la hija del señor RODOLFO ALEMAN, doña LINDA DE ESPAÑA quien tiene 17 años

pero acaba de contraer matrimonio.

- a) La señora no puede comparecer como fundadora por no tener 18 años.
R/ Art.71 Cn. y Art.4 Ley de Partidos Políticos
- b) La señora puede comparecer porque al casarse adquirió la mayoría de edad.
- c) La señora debe comparecer con autorización de su padre y esposo.

6) Para poder representar a la víctima en una conciliación en proceso penal

- a) Siempre se requiere poder general
- b) Siempre se requiere poder especial para el caso
- c) Ninguna de las anteriores

R/ Art. 39 Inc.2 Pr Penal

7) Dentro de la Corte Suprema de Justicia la entidad que se encarga de investigar y sancionar administrativamente la conducta de los notarios por el cometimiento de delitos graves relacionados con la función notarial, por el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, por negligencia o ignorancia graves, por mala conducta profesional o por conducta privada notoriamente inmoral es:

- a) La Corte Suprema de Justicia en pleno.
- b) La Sección de Investigación Profesional.
- c) Ninguna de las anteriores.

R/ Arts.51 No.3 y 115 Ley Orgánica Judicial

8) La persona que haga uso de la Conciliación preprocesal prevista en el Código Procesal Civil y Mercantil, como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá acudir a la audiencia con un abogado que lo represente, para tal efecto, el poder deberá ser:

- a) poder especial
- b) poder general judicial con cláusula especial
- c) ninguno de los anteriores.

R/ Sentencia de Inconstitucionalidad 46-2010 del 14-XII-2011

...“La defensa técnica o a procuración preceptiva no pueden ser un requisito obligatorio para que las partes accedan al referido procedimiento. Por tanto, y en atención a lo expuesto, el art.252 ord.2 Pr.C.M. es inconstitucional, puesto que las diligencias de conciliación llevadas a cabo ante el Juez de Paz, no constituyen, en estricto sentido, un proceso jurisdiccional –no obstante se desarrollan en sede judicial- y el juez no ejerce en tales casos su potestad jurisdiccional”.

9) Si en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, formalizada en Abril de 2015, se contemplara una cláusula en la que se renuncia al derecho de apelar de la sentencia definitiva, el Juez que conoce del Proceso Ejecutivo Mercantil, que ha dictado ya la sentencia, podría:

- a) Inaplicar el pacto
- b) Admitir el recurso de apelación y remitirlo al Tribunal Superior
- c) Nada, no le corresponde hacer alguna cosa

R/ Arts. 512 y 513 CPr C Mercantil

10) El art. 245 de la Constitución prevé que: *Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución. Si se pretende demandar entonces al Estado, cuando el funcionario que ha violado derechos fundamentales no puede responder con su patrimonio, el proceso civil se inicia ante:*

- a) un Juez de Paz
- b) un Juez de lo Civil y Mercantil
- c) una Cámara de Segunda Instancia

R/ Arts.29 y 39 C Pr Civil y Merc.

11) La improponibilidad objetiva que padece una pretensión nace de alguna patología sufrida por el objeto de ésta y a resultas de la cual concurre un “defecto absoluto en la facultad de jugar” en el tribunal interviniente, defecto que provocará la emisión de una respuesta jurisdiccional discordante con las aspiraciones del actor. El juez al advertirla en un proceso civil y mercantil tramitado actualmente pronunciará:

- a) un decreto de sustanciación
- b) un auto definitivo o una sentencia inhibitoria dependiendo de si es al inicio del proceso judicial o al final de este
- c) un auto definitivo.

R/ Arts.212 y 271 C Pr Civil y Merc.

12) Si el operador jurídico estima que la afirmación de cualquiera de los sujetos procesales ha sido acreditada por una pluralidad de medios, de distinto o del mismo tipo, deberá rechazar la prueba cuya finalidad persuasiva haya sido alcanzada por otros medios, ya que, de producirse, se traduciría en un efecto sobreabundante.

Esto tiene que ver con la figura de:

- a) pertinencia de la prueba,
 - b) utilidad de la prueba,
- R/ Art.319 C Pr C Merc.

- c) legalidad de la prueba,

13) Las diligencias de publicación del testamento cerrado, de acuerdo a lo previsto en el art.17 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se hacen:

- a) Haciéndolo del conocimiento del Notario autorizante y testigos del acto
R/Art.1019 CC
- b) Publicándolo en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional
- c) El Notario que sigue las diligencias lo lee para sí y no lo publica.

14) El simple hecho de haberse consumado el fin principal de una sociedad de personas, ¿imposibilita a la sociedad para celebrar toda clase de contratos?

- a) Si, según lo prescrito en el Código de Comercio;
- b) Si, porque la sociedad está legalmente disuelta;
- c) No, hasta que no se acuerde o reconozca la disolución por los socios en Junta General.

R/Art.63 Com.

15) En las fusiones de los Partidos Políticos, ¿Cuál es la intervención del Notario exigida por la Ley?

- a) No está prevista en la ley ninguna clase de intervención;
- b) Autorizar en acta Notarial el acuerdo de fusión,
- c) Ninguna de las anteriores.

R/Art.44 Ley de Partidos Políticos

16) Pedro es accionista de una sociedad de Seguros y tiene una participación del 5% del capital social, pero debido a una necesidad pide conforme a la ley, el retiro total de sus aportaciones, y le solicita a usted como Notario le comunique a la sociedad el retiro de su participación social. Usted como notario ¿cómo lo haría?

- a) Mediante requerimiento judicial
- b) Mediante carta pero reconociendo la firma por acta notarial
- c) Ninguna de las anteriores.

R/Art.4 y 89 a) Inc.2 Ley de Sociedades de Seguros

17) El representante de una sociedad "LA BANCARIA LTDA" llega a su oficina notarial a pedirle que le haga una escritura de emisión de bonos y usted le responde:

- a) No puede hacerla, porque necesita autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- b) No puede hacerla, porque necesita un Acuerdo del Ministerio de Economía, que autorice el monto de la emisión.

c) No, por no ser una sociedad de capital.

Art.678 Com.

18) Don Apolinario Pocasangre, hacendado de Chalatenango, falleció instituyendo como herederos universales a sus siete hijos y dejando únicamente como acervo sucesoral un inmueble de naturaleza rústica, cuya extensión, según su antecedente es de 255 Hectáreas, pero que nunca fue expropiado porque su cabida real es sustancialmente inferior. Una vez declarados herederos los siete hijos e inscrito el traspaso por herencia el inmueble a favor de ellos, comparecen –como interesados- ante sus oficios cinco de los hijos, solicitándole que previo a la partición que les corresponde, se remida el inmueble en cuestión. Usted como Notario:

- a) Procede a dar inicio a las Diligencias de Remediación, dando cumplimiento al art.15 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
- b) Les dice que no puede iniciar las diligencias en las circunstancias que se lo solicitan porque faltan dos de los herederos.

R/ Art.15 Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias

- c) Previo al inicio de las diligencias de remediación, les pide suscriban una declaración jurada que no están contraviniendo el art.105 de la Constitución.

19) Doña Martina Escalonia fallece a la edad de 90 años, sin haber estado casada, ni haber procreado descendencia alguna. De sus hermanas le sobrevive únicamente Esperanza y los hijos (ya mayores de edad) de sus otras

hermanas Etelvina (4 hijos) y Maruca (3 hijos). Así, concurren a su oficina notarial doña Esperanza y los 7 sobrinos con el objeto de seguir diligencias de aceptación de herencia por la vía intestada. Usted como Notario, admitiría a todos los concurrentes a aceptar herencia, y en qué concepto?

- a) Solo Etelvina tiene derecho a la sucesión intestada, por ser la que estaba en un grado más próximo a suceder por derecho propio.
- b) Sí, procede la aceptación de la herencia intestada a favor de Esperanza; también tienen derecho en la herencia intestada los hijos de Etelvina y Maruca, y todos heredan por iguales partes.
- c) Tienen derecho en la herencia Esperanza por derecho propio y los 7 sobrinos heredan por estirpe por derecho de representación.

R/Art.988,984 y 985

20) Tránsito Martínez de 87 años de edad, es titular a título gratuito, del derecho de usufructo de forma vitalicia sobre un terreno rústico dedicado al cultivo de frutas situado en Cojutepeque; pero él vive en San Salvador donde tiene su centro de negocios; entonces con el objeto de sacarle provecho al usufructo que le fue conferido, decide arrendarlo por un valor de \$60,000 y por un plazo de CINCO AÑOS a su compadre Tranquilino López que reside en aquél municipio; arrendamiento que se constituye ante sus oficios notariales y se inscribe en el Registro correspondiente. Resulta que transcurridos dos años del plazo del arriendo de usufructo a favor de Tranquilino, muere don Tránsito Martínez y muere también el nudo propietario. En estas circunstancias, los herederos del nudo propietario exigen a don Tranquilino la entrega del inmueble. Usted como notario autorizante del arrendamiento de usufructo, ¿considera que tienen razón los herederos del nudo propietario?

- a) No, porque el arrendamiento se constituyó por un plazo determinado.
- b) No, porque el derecho de don Tranquilino se inscribió debidamente en el Registro correspondiente, precisamente para poder oponerse a terceros, mientras estuviere vigente el arrendamiento del usufructo.
R/ Arts.809 Inc.1 y 796 CC.
- c) Sí, porque el usufructo en arriendo se resuelve con la terminación del usufructo de don Tránsito.